



CONTRATO DE ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA ALUMNOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRA. RITA SALINAS FERRARI**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COLEGIO**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **EMOCIÓN IMPRESA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **C. CLAUDIA ALINE ESPINDOLA VERA** CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que el objeto del presente contrato consiste ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA ALUMNOS DE TODOS LOS PLANTELES Y CENTROS EMSAD.
- II.** Que el recurso para el servicio es de origen federal.
- III.** Que el propósito de adquirir las credenciales es dar identidad a los alumnos como estudiantes de la institución
- IV.** Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos 44, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022 en su anexo.44, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022 en su anexo.

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL COLEGIO**” que:

I.1 es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de San Luis Potosí, sectorizado de la secretaría de educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto administrativo mediante el cual se crea El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

I.2 Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada,



no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3 La Mtra. Rita Salinas Ferrari, en su carácter de Directora General de “**EL COLEGIO**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del decreto administrativo en mención, y acredita su personalidad con los acuerdos E.03.04.2021.10.06 y E.03.05.10.06 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designado como Director General por la H. Junta Directiva de “**EL COLEGIO**” a propuesta del Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

I.4 El día 8 de mayo de 2014 se integró el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación mediante acta levantada con motivo de la 3ª Reunión Extraordinaria de fecha 28 de enero 2022..

I.5 Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por “**EL COLEGIO**”

I.6 REFERENCIA PRESUPUESTAL. Que ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA ALUMNOS se pagará con presupuesto federal con cargo a la partida presupuestal 5140-1531-21701-1305.

II. Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que:

II.1 Es una persona moral constituida legalmente el día 03 de julio de 2006 según acta constitutiva de la sociedad Instrumento Notarial número cuarenta y ocho , del protocolo del Notario Público N° 118, Lic. Ramón Aguilera Soto, con ejercicio la Ciudad de México.

II.2 C. CLAUDIA ALINE ESPINDOLA VERA, en su carácter de Apoderado legal, como lo acredita con el Poder otorgado por Escritura Pública ciento veinticinco mil novecientos noventa y cinco, registrado en del protocolo del Licenciado Gerardo Parra Dávalos Notario Público Número veintiuno con ejercicio en esta ciudad capital.

II.3 C. CLAUDIA ALINE ESPINDOLA VERA, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir



el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Para los efectos del presente documento, manifiesta que su representada se encuentra legalmente establecida en Calzada de Tlalpan No. 4253, Colonia Bosques de Tetlameya, Ciudad de México Delegación Coyoacán, C.P. 04730, estar al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes EIM060703H79

II.5 Manifiesta tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar el servicio descrito en la cláusula primera, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.6 Manifiesta tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

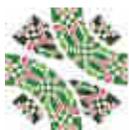
II.7 Manifiesta conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el estado, las que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

II.8 Manifiesta que facturará sin abreviaturas, el servicio descrito en la cláusula primera objeto de este contrato, a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Brisa No. 119, Col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí con registro federal de contribuyentes, CBS-840801QC1, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga ante “EL COLEGIO” a suministrar el servicio de ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA ALUMNOS, descrito en el siguiente recuadro:



No. de Partida	Servicio a solicitar	Cantidad	Unidad	Precio
1	ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA ALUMNOS DE TODOS LOS PLANTELES Y CENTROS EMSAD CONFORMEA LA IMAGEN ANEXA AL PRESENTE Y DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS ELECTÓNICOS ENVIADOS LOS CUALES CONTIENEN LA BASE DE DATOS DE LA INFORMACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE LOS ALUMNOS	13000	Servicio	10.24
Subtotal				133,120.00
I V A				21,299.20
Total				154,419.20

SEGUNDA. Monto del contrato. Las partes fijan de común acuerdo como precio del servicio de ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA ALUMNOS DE TODOS LOS PLANTELES Y CENTROS EMSAD descrito a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento, un total de 154,419.20 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.) IVA incluido., conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el departamento de recursos materiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración I.3 de este instrumento.

TERCERA. Plazo, forma y lugar de pago. “EL COLEGIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del presente, como anticipo para dar inicio la elaboración del servicio solicitado, se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las credenciales, conforme a lo descrito en la cláusula primera de este contrato, el pago será realizado, previo a la presentación de la factura por la cantidad estipulada, incluido el impuesto al valor agregado, de acuerdo a los datos especificados en la ficha técnica.



CUARTA. Fecha y lugar de entrega. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “EL COLEGIO” el servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento en un plazo de 20 días hábiles a partir de la firma del contrato, facturadas en las oficinas administrativas de la Dirección General del Colegio, ubicada en Brisa 119, en la colonia Garita de Jalisco en esta ciudad capital.

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de prestación del servicio descrito en la cláusula primera, materia de este contrato.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que el servicio que se contrata será prestado de acuerdo a la información técnica contenida en el anexo “ficha técnica”.

SÉPTIMA. Cláusulas de rescisión. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que “EL COLEGIO” pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del servicio, adquiridos, o bien se advierta que la rescisión al contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación del servicio, previo dictamen correspondiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.

OCTAVA. Cesión de derechos. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL COLEGIO”, atento a lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. Registro de derechos. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable y relevará a “EL COLEGIO” respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por



cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los bienes o servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA. Impuestos. “EL COLEGIO” pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin cargo adicional alguno para “EL COLEGIO”.

DÉCIMA PRIMERA. Seguros. Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, hasta la prestación del servicio en el lugar señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ESTAR ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022..

“EL COLEGIO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

MTRA. RITA SALINAS FERRARI

C. CLAUDIA ALINE ESPINDOLA VERA